



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000014-2025-MDP/GDTI-SGDT [26566 - 6]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgado N° 26566-0 de fecha 22 de julio del 2024, presentado por Maria Consuelo Leyton Salazar, solicita Licencia de Edificación, Oficio N°002091-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-1] de fecha 01 de agosto del 2024, Notificación Física N° 001829-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-2] de fecha 01 de agosto del 2024, Oficio N° 002224-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-4] de fecha 16 de agosto del 2024, y Notificación Física N° 001922-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-5] de fecha 16 de agosto del 2024 emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgado N° 26566-0 de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por Maria Consuelo Leyton Salazar, solicita Licencia de Edificación del predio denominado Intersección Alfonso Ugarte - Ca. Balta.

Que, mediante Oficio N°002091-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-1] de fecha 01 de agosto del 2024 se advierten observaciones al administrado, por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 64.11 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse el presente expediente como IMPROCEDENTE, siendo esta recepcionada el día 05 de agosto del 2024 mediante Notificación Física N° 001829-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-2] de fecha 01 de agosto del 2024.

Que, mediante Registro Sisgado N° 26566-3 de fecha 09 de agosto del 2024, el administrado Maria Consuelo Leyton Salazar solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones a fin de subsanar lo planteado en el Oficio N°002091-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-1] de fecha 01 de agosto del 2024.

Que, mediante Oficio N°002224-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-4] de fecha 16 de agosto del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial luego de evaluar el documento N° 26566-3 decidió otorgar por única vez e improrrogable un plazo adicional de 30 (treinta) días hábiles. Este plazo vencerá indefectiblemente el día 18 de septiembre del 2024, para subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N°002091-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-1], siendo esta recepcionada el día 19 de agosto del 2024 mediante Notificación Física N° 001922-2024-MDP/GDTI-SGDT[26566-5] de fecha 16 de agosto del 2024.

Se precisa que el administrado tenía hasta el 18 de septiembre del 2024, para realizar la subsanación correspondiente, sin embargo a la fecha no ha realizado subsanación alguna, por lo que, se debe proceder conforme al artículo 64°, 64.11 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000014-2025-MDP/GDTI-SGDT [26566 - 6]

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación el cual en su artículo 64°, "64.11. En caso de dictamen No Conforme en alguna especialidad, las observaciones son notificadas al administrado, a quien se le otorga quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el plazo se reanuda. **De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado** o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, **la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.**

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Maria Consuelo Leyton Salazar, solicita Licencia de Edificación, presentado mediante registro Sisgedo N° 26566-0 de fecha 22 de julio del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 20/01/2025 - 12:26:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>